

Rad No.: 25-240-138850

Barranquilla, 13/08/2025

Señor(a)
GUTIERREZ VASQUEZ FEDERICO
Calle 19 No. 9 - 50
Rodadero.

Contrato: 4165712

Asunto: verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 3 de julio de 2025, radicada bajo el No. 25-003083, cuyo término de respuesta fue ampliado mediante la comunicación No. 25-240-134531 del 23 de julio de 2025, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 19 No. 9 - 50 ZARABANDA del Rodadero, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión del porcentaje del subsidio aplicado para el mes de junio de 2025, por lo que GASCARIBE S.A. E.S.P., solo se pronunciara al respecto.

En lo referente al **Subsidio**, le informamos que, este se liquida de acuerdo con el porcentaje del subsidio que la Ley 142 de 1994 establece: *"Artículo 3º. SUBSIDIOS. De conformidad con lo establecido en el numeral 99.6 de la Ley 142 de 1994, se utilizarán los siguientes porcentajes para el cálculo de los subsidios, de acuerdo con la metodología descrita en la Resolución CREG-186 de 2010:*

Estrato 1	60%
Estrato 2	50%
Estrato 3	0%

Parágrafo 2º. En ningún caso se otorgará subsidio a los consumos superiores al consumo básico (20m³).

No obstante, a lo anterior, le indicamos que de acuerdo con lo señalado por **La Resolución CREG 105 006 de 2023** prórroga la vigencia de las fórmulas de la **Resolución CREG 003 de 2021**, establece los porcentajes, metodología de cálculo y vigencia de los subsidios a aplicar a los usuarios de los estratos 1 y 2.

Las tarifas son publicadas en el periódico El Heraldo y en nuestra página web para conocimiento de los usuarios.

Una vez revisado el contrato que nos ocupa, le indicamos que el porcentaje de subsidio aplicado para el mes de marzo de 2025 al contrato que nos ocupa es del 46.93% y para el periodo de junio de 2025.

De acuerdo a lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el subsidio facturado en los periodos en comento.

Así mismo le informamos que, en la facturación del mes de junio de 2025, no se está generando cobro de El **Interés de Mora**.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBITZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS001/73
228743564